

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13642.-

VISTO:

El Expediente N° CD-301-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Contravencional en el Título III - de Las Faltas Contra la Seguridad y el Bienestar, específicamente en el capítulo dedicado a la falta de señalización en obras de demolición, prevé sanciones para el que omite exhibir cartel de obra con permiso de demolición.-

Que la presente norma introduce la indicación de los horarios de funcionamiento que si o si el permisionario de demolición debe tener puesto y el mismo es restrictivo.-

Que además se introduce el concepto de afectación de un bien al patrimonio histórico-cultural de la ciudad como agravante de las penalidades establecidas en la normativa vigente en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 7972.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2017, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2017, el día 20 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2017, celebrada por el Cuerpo el 04 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 160°) del Capítulo II – Título III, de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 160°): FALTA DE SEÑALIZACION EN OBRAS.- El que ejecutare construcciones y/o demoliciones y omitiere exhibir el cartel que identifique a los profesionales y/o constructoras a cargo de las mismas, la fecha y el número de expediente municipal bajo el que se autoriza a la respectiva construcción o demolición, indicando los horarios de funcionamiento, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) módulos cuando se trate de una persona física y de su casa habitación y de 100 A 500 (cien a quinientos) módulos en el resto de los casos."

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MAURICIO J. JERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 156º) al Capítulo II - Título III, de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

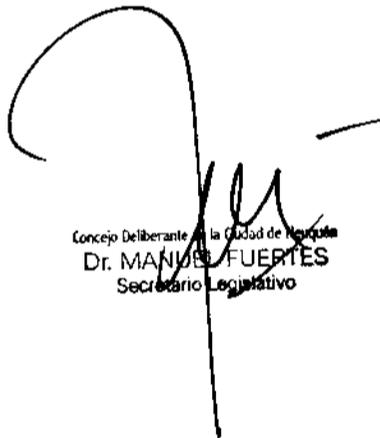
"ARTICULO 156º): FALTA DE PERMISO DE DEMOLICION.- El que ejecutare demoliciones sin permiso Municipal, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientos) módulos cuando se trate de una persona física y el inmueble sea su casa habitación y de 500 a 1000 (quinientos a mil) módulos en el resto de los casos. Esta multa no admitirá pago voluntario. En todos los casos será considerado un agravante de las penalidades establecidas, el hecho de que el objeto de demolición fuere o pudiese integrar el patrimonio-histórico-cultural de la ciudad."

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-301-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13642/2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD.301-B.16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2.160
Fecha ... 11 ... / 12 ... / 2017